

1. Disposiciones generales

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2016, de la Presidencia, por la que se publica el acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aprobando la Oferta de Empleo Público para el año 2016.

El artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, configura la Oferta de Empleo Público como el instrumento mediante el que habrá de articularse la incorporación de personal de nuevo ingreso en las Administraciones Públicas, atribuyendo a sus Órganos de Gobierno la competencia para su aprobación. En el ámbito de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.h) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, corresponde al Pleno, a propuesta de la Comisión de Gobierno, aprobar la oferta de puestos de trabajo vacantes a cubrir.

El artículo 13 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2016 habilita a la Cámara de Cuentas de Andalucía para la incorporación de personal de nuevo ingreso que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a esta Institución.

Asimismo, la Disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005, ello sin perjuicio de la posible aprobación futura de otras normas que en esta oferta pudieran aplicarse.

En esta oferta, y en cumplimiento del artículo 59 del citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, se reserva un 7 por ciento de las plazas ofertadas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Debe destacarse, finalmente, que el presente Acuerdo tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

En su virtud, previa negociación con la Junta de Personal de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.h) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, a propuesta de la Comisión de Gobierno, el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó, en su sesión celebrada los días 7 y 14 de junio de 2016, así como en la de 19 de julio de 2016, aprobar la oferta de Empleo Público de la Cámara de Cuentas de Andalucía para 2016, acuerdo que esta Presidencia hace público, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 22 a) del citado Reglamento de Organización y Funcionamiento, en los siguientes términos:

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.h) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, y en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Cámara de Cuentas de Andalucía correspondiente al año 2016, en los términos que se establecen en la presente Resolución, que podrá ser ampliable a lo largo del ejercicio de 2016.

Las correspondientes pruebas selectivas se efectuarán con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Artículo 2. Cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso que figuran en el Anexo I.

Se incluyen las plazas que deben proveerse por personal funcionario de carrera mediante los procesos selectivos de promoción interna, con la distribución que se contempla en el Anexo II.

Asimismo, en el anexo III se relacionan las plazas del personal laboral que se incluye en la Oferta de Empleo Público para 2016.

Artículo 3. Promoción interna.

1. Los procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso libre, en los términos establecidos en las correspondientes bases de convocatoria.

2. Las plazas que se ofertan por el procedimiento de promoción interna se incluyen en el Anexo II.

Artículo 4. Reserva de plazas para personas con discapacidad.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del total de las plazas que se ofertan, se reserva un 7 por ciento para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

2. La reserva establecida en el apartado anterior se aplicará en los cuerpos, especialidades u opciones de acceso de personal funcionario cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de una discapacidad.

3. En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

4. Las plazas de este cupo de reserva que no resulten cubiertas por el personal con discapacidad en las convocatorias de acceso libre serán acumuladas a las del cupo general.

Artículo 5. Ejecución de la Oferta de Empleo Público.

La ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Cámara de Cuentas de Andalucía para 2016, se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sevilla, 20 de julio de 2016.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

ANEXO I

Acceso Libre personal funcionario

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2016		Plazas ofertadas 12
Subgrupo A1	Audidores (1 plaza reservada para personas con discapacidad)	4
	Titulados superiores	1
	Titulados superiores: opción comunicación	1
	Titulados superiores informática	1
Subgrupo A2	Titulados medios: opción informática	2
Subgrupo C1	Administrativos: opción informática	1
	Administrativos: opción documentalista	1
	Administrativos (plaza reservada para personas con discapacidad)	1

ANEXO II

Promoción Interna personal funcionario

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2016		Plazas ofertadas 3
Subgrupo A1	Audidores	3

ANEXO III

Personal laboral

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2016		Plazas ofertadas 12
Grupo IV	Auxiliares Administrativos	4
Grupo V	Subalternos : opción ordenanza	2
	Subalternos: opción ordenanza-mantenimiento	1
	Subalternos : opción conductor	3
	Subalternos : opción reprografa	1
	Subalternos : opción telefonista	1